



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca la prueba para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de 20 años, correspondiente al año académico 2013-2014.

El Decreto 75/2008, de 6 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias, establece en el apartado 3 de su disposición adicional primera que corresponde a la Consejería competente en materia educativa, regular y convocar anualmente pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el título de Bachiller, siempre que demuestren haber alcanzado los objetivos del Bachillerato, establecidos en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los fijados en el currículo de la etapa. Asimismo establece que dichas pruebas se organizarán de manera diferenciada según las modalidades del Bachillerato.

La Resolución de 4 de junio de 2009, por la que se establece la ordenación del Bachillerato para las personas adultas, modificada por la Resolución de 21 de enero de 2011, regula en su capítulo IV la prueba para la obtención directa del título de Bachiller para las personas mayores de 20 años y establece, concretamente en el artículo 17.2, que se convocará una vez al año y se realizará en las fechas que se establezcan en cada convocatoria anual.

Por tanto, procede convocar la prueba para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de 20 años, correspondientes al año académico 2013-2014, referidas a los objetivos del Bachillerato, establecidos en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y a los objetivos fijados en el currículo regulado en el Decreto 75/2008, de 6 de agosto.

Por todo ello, vistos el Decreto 74/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de la prueba para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de 20 años, correspondiente al año académico 2013-2014, que figura en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar el calendario de la convocatoria que figura en el anexo II.

Tercero.—Aprobar los modelos de solicitud de inscripción para la prueba, la relación de materias objeto de la prueba y la lista de centros de inscripción y realización de la prueba, que figuran, respectivamente, en los anexos III, IV y V.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 6 de noviembre de 2013.—La Directora General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa.—Por delegación. Artículo Noveno. Resolución de 14 de agosto de 2012 (BOPA 20/08/2012).—Cód. 2013-21132.

Anexo I

CONVOCATORIA DE LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE BACHILLER PARA PERSONAS MAYORES DE 20 AÑOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2013-2014

Artículo 1.—*Objeto.*

El objeto de la presente Resolución es convocar la prueba para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de 20 años correspondiente al año académico 2013-2014, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional primera del Decreto 75/2008, de 6 de agosto y en el artículo 17 de la Resolución de 4 de junio de 2009.



Artículo 2.—*Finalidad y efectos de la prueba.*

1. La prueba para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de 20 años tiene como finalidad verificar que las personas aspirantes han alcanzado los objetivos del Bachillerato establecidos en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los fijados en el currículo regulado en el Decreto 75/2008, de 6 de agosto.

2. Las materias superadas mediante la presente prueba se considerarán superadas a todos los efectos para sucesivas convocatorias o para cursar las enseñanzas de Bachillerato en cualquier régimen de escolarización, sin perjuicio de lo establecido a efectos de promoción o permanencia en el régimen correspondiente.

3. Para la obtención del título de Bachiller será necesaria la superación de todas las materias que componen el itinerario educativo a que se refiere el artículo 9 de la Resolución de 4 de marzo de 2009, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas del Bachillerato.

4. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 17 de la Resolución de 4 de junio de 2009, durante el año académico 2013-2014 se celebrará una convocatoria cuyo calendario figura en el anexo II de la presente Resolución.

Artículo 3.—*Requisitos de inscripción.*

Podrán concurrir a la prueba para la obtención directa del título de Bachiller las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 20 años, o cumplirlos en el año natural de celebración de la prueba.
- b) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o declarados equivalentes a efectos académicos:
 - Título de Graduado o Graduada en Educación secundaria obligatoria.
 - Título de Técnico o Técnica.
 - Título de Técnico Deportivo o Técnica Deportiva.
 - Título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.
- c) No estar en posesión del título de Bachiller en cualquiera de sus modalidades o vías, o de cualquier otro título declarado equivalente a todos los efectos.
- d) No estar matriculado en las enseñanzas de Bachillerato en cualquiera de sus regímenes de escolarización en el año académico en que se celebra la prueba o no haber anulado la matrícula en los tres meses anteriores a la fecha establecida para el inicio de la prueba.

Artículo 4.—*Inscripción para la prueba.*

1. La solicitud de inscripción para la prueba se presentará en el plazo fijado en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo II, en alguno de los Institutos de Educación Secundaria que figuran en el anexo V, de acuerdo con la oferta de modalidades establecida en dicho anexo V.

2. Cada aspirante presentará una única solicitud de inscripción, conforme al modelo que se inserta en el anexo III, en la que expresamente indicará, además de los datos personales, la modalidad o en su caso vía, y la materia o materias de las que desee examinarse y que no hubiera superado con anterioridad. Asimismo, se indicará la materia o materias para las que solicita exención, reconocimiento de equivalencia o convalidación, según la normativa aplicable al efecto.

3. La inscripción para una materia sometida a prelación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución de 4 de marzo de 2009, exige la inscripción obligatoria en la materia vinculada de primer curso, excepto cuando dicha materia estuviera previamente superada, declarada su exención o equivalencia o convalidada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre para las materias de Electrotecnia y Ciencias de la tierra y medioambientales.

4. Para quienes hayan cursado las enseñanzas de Bachillerato reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se estará a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3 y 4 de la Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre.

5. Las personas con alguna discapacidad que precise algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

Artículo 5.—*Documentación.*

1. Quienes deseen inscribirse en la prueba deberán acompañar a su solicitud de inscripción los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento nacional de identidad, Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, en vigor, que acredite suficientemente la identidad y la edad de la persona aspirante. La presentación de la fotocopia no será precisa si la persona solicitante autoriza que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI o NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPA núm. 32, de 9 de febrero).
- b) Fotocopia compulsada del Título de Graduado o Graduada en Educación secundaria obligatoria o, en su caso, del Título de Técnico o Técnica, o del Título de Técnico Deportivo o Técnica Deportiva, o del Título de Técnico o



Técnica en Artes Plásticas y Diseño, o declarado equivalente a efectos académicos, o certificación académica de haber sido propuesto para dicho título.

- c) Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato cursados con anterioridad, en su caso.
- d) Fotocopia compulsada del certificado acreditativo de las materias de Bachillerato superadas en anteriores convocatorias de la prueba, en su caso.
- e) Quienes soliciten algún tipo de exención, convalidación o equivalencia deberán acompañar a su solicitud la fotocopia compulsada de la certificación de superación de las materias objeto de la solicitud, de acuerdo con la información a la que se refiere el artículo 8.1.
- f) Las personas con alguna discapacidad, que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo del grado de minusvalía expedido por la autoridad competente al efecto.

2. Los centros docentes en que se realice la inscripción facilitarán a las personas interesadas en participar en esta prueba la información y la orientación necesarias, comprobarán que la solicitud esté debidamente cumplimentada y que se adjuntan los documentos acreditativos que se precisan.

Artículo 6.—*Relación provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas.*

1. En el día indicado en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo II, el Director o la Directora de cada centro docente en que se realice la inscripción publicará en el tablón de anuncios del centro la relación provisional de las personas inscritas en el mismo que hayan sido admitidas a la prueba y, en su caso, las excluidas, con indicación de las causas de exclusión.

En la relación de personas admitidas a la prueba se indicarán, además, las materias en que se hubieran inscrito y, en su caso, la indicación de haber obtenido exención, equivalencia o convalidación, así como las materias superadas con anterioridad conforme al currículo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Contra la relación provisional a que se refieren los párrafos anteriores se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas ante el Director o la Directora del centro docente en el plazo indicado en dicho anexo II.

2. La relación definitiva de personas admitidas y excluidas será publicada por el Director o la Directora del centro docente de inscripción el día indicado en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo II.

3. La inscripción y los datos de las personas solicitantes se grabarán a través de la aplicación corporativa SAUCE, conforme a los procedimientos para su utilización, en el plazo que figura en el anexo II de la convocatoria.

Artículo 7.—*Estructura de la prueba.*

1. La prueba se organizará diferenciada por modalidades y constará de un ejercicio de cada una de las materias del Bachillerato especificadas en el anexo IV, de los que cada persona realizará los que correspondan a las materias para las que hubiera formalizado la inscripción.

2. Los ejercicios de las materias estarán relacionados con los contenidos y criterios de evaluación que figuran en el currículo de cada una de dichas materias establecido en el Decreto 75/2008, de 6 de agosto.

3. Los ejercicios correspondientes a las distintas materias de la prueba serán elaborados por el profesorado perteneciente a los departamentos de coordinación didáctica de los centros docentes en que se realicen y que tenga asignadas las materias correspondientes de Bachillerato.

Las orientaciones sobre la prueba y los criterios de evaluación y calificación se harán públicos en el tablón de anuncios del centro docente en el que se realice la prueba en la fecha establecida en el calendario del anexo II.

Artículo 8.—*Exención, convalidación y equivalencia de materias.*

1. Las personas aspirantes podrán solicitar exenciones, convalidaciones de distintas materias y equivalencias, conforme a la normativa vigente. La Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa publicará en el portal Educastur (<http://www.educastur.es>) la información necesaria al respecto, antes del inicio del plazo de inscripción.

2. Corresponde a los Directores o las Directoras de los Institutos de Educación Secundaria en los que se realice la inscripción para la prueba, la resolución de las exenciones, convalidaciones de materias y equivalencias a que se refiere el presente artículo.

Artículo 9.—*Realización de la prueba.*

1. La prueba para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de 20 años, correspondiente al año académico 2013-2014, se celebrará a partir de la fecha indicada en el calendario de la convocatoria establecido en el anexo II, en el centro en el que se haya realizado la inscripción.

2. Las personas inscritas deberán ir provistas del Documento nacional de identidad, Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad y la edad de la persona aspirante, en vigor, y de los útiles de escritura y de dibujo, de máquina calculadora y otros útiles, que guarden relación con la naturaleza de la prueba y que figuren en las orientaciones a que se refiere el artículo 7.3.

3. El calendario, horario y lugar de realización de cada uno de los ejercicios que integran la prueba, correspondientes a las distintas materias del Bachillerato en las modalidades y vías objeto de la convocatoria, deberá ser establecido por



el centro docente en el que se haya formalizado la inscripción y expuesto en su tablón de anuncios en la fecha indicada en el anexo II de esta Resolución.

Asimismo, cada centro docente deberá publicar en su tablón de anuncios el calendario de publicación de calificaciones y de reclamación contra las mismas, que tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 11.4 y 12 de la presente Resolución.

Artículo 10.—*Tribunales.*

1. En cada centro docente en que se celebre la prueba se constituirá un tribunal que se encargará de su aplicación, corrección, evaluación y calificación, que será presidido por el Director o la Directora del Instituto de Educación Secundaria e integrado además por, al menos, un vocal por cada una de las especialidades del profesorado correspondientes a las materias de las que se examinarán las personas inscritas, y que pertenezcan a los Cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria. Actuará de Secretaria o de Secretario la vocal o el vocal de menor edad.

2. Los vocales serán nombrados por el Director o la Directora del centro docente, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, entre el profesorado que preste sus servicios en el mismo.

3. El nombramiento de los miembros de los tribunales, así como de los suplentes, será publicado en el tablón de anuncios de cada centro educativo en que se celebre la prueba, en la fecha establecida en el anexo II.

Artículo 11.—*Calificación de la prueba.*

1. El ejercicio de cada materia se calificará de cero a diez sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a cinco. Las materias declaradas exentas o convalidadas se consideran superadas a todos los efectos.

2. El tribunal levantará acta de la sesión de evaluación y cumplimentará el acta de calificación a través de la aplicación SAUCE, en la que reflejará la calificación obtenida por las personas aspirantes en cada una de las materias que corresponda o, en su caso, la decisión de exención o convalidación, o la mención expresa de haber sido aprobada con anterioridad, así como la propuesta de expedición del título de Bachiller cuando proceda.

El acta de la sesión de evaluación y el acta de calificación deberán ser firmadas al final por todos los miembros del tribunal, y en todas sus páginas por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria.

3. Cuando la persona aspirante reúna los requisitos para la titulación contemplados en el artículo 2.3 de la presente Resolución, se procederá al cálculo de la nota media de Bachillerato, conforme con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Resolución de 4 de marzo de 2009, modificada por Resolución de 3 de febrero de 2010, o en su caso, en el artículo 6 de la Resolución de 13 de enero de 2009, por la que se establecen las convalidaciones de materias optativas y las medidas para facilitar la simultaneidad de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato, modificada por Resolución de 3 de febrero de 2010.

4. Una copia de las actas de calificación, cumplimentadas según lo expuesto en el presente artículo, deberá ser publicada en el mismo día de la celebración de la sesión de evaluación o al día siguiente en el tablón de anuncios del centro docente donde se haya realizado la prueba.

Artículo 12.—*Reclamación contra las calificaciones.*

1. Contra la calificación obtenida podrá presentarse reclamación dirigida al Presidente o la Presidenta del tribunal, en la secretaría del centro docente en que se haya celebrado la prueba, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.

2. El tribunal resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de reclamación, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará acta, que deberá ser firmada por todos los miembros del tribunal, y en todas sus páginas por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria.

3. La resolución del tribunal deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba, y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

4. El Presidente o la Presidenta del tribunal notificará la resolución adoptada, a la persona reclamante, por escrito y en el plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de celebración de la sesión extraordinaria de evaluación.

5. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

6. En el caso de interposición de recurso de alzada, el titular o la titular de la Dirección del centro docente en que se celebró la prueba remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el expediente de reclamación, integrado por los documentos siguientes: solicitud de inscripción, escrito de reclamación ante el tribunal, ejercicios realizados objeto de la reclamación, resolución motivada del tribunal, recibí o acuse de recibo de la notificación de la resolución de la reclamación a la persona reclamante.

Artículo 13.—*Certificado de superación.*

Las personas interesadas podrán solicitar en la secretaría del centro en que hubiesen realizado la prueba, la expedición de un certificado acreditativo de las materias de Bachillerato superadas, de las que previamente se hayan inscrito, que será emitido a través de la aplicación SAUCE.



Artículo 14.—*Título de Bachiller.*

1. Quienes cumplan los requisitos para la obtención del título de Bachiller, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 75/2008, de 6 de agosto, podrán solicitar la expedición del título de Bachiller.

2. Corresponde a los Directores o las Directoras de los Institutos de Educación Secundaria en los que se haya celebrado la prueba elevar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la propuesta de expedición del título de Bachiller en la modalidad y, en su caso, vía correspondiente según el procedimiento vigente de tramitación de propuestas de títulos.

Artículo 15.—*Tratamiento de la información.*

1. Los centros docentes utilizarán la aplicación corporativa SAUCE para la grabación, procesamiento y tratamiento de los datos personales y académicos de quienes se inscriban para la realización de la presente prueba.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá requerir a los centros docentes la información complementaria que considere necesaria relacionada con la prueba y que no pueda ser obtenida directamente desde la aplicación SAUCE.

Artículo 16.—*Custodia y archivo de documentos.*

1. El Secretario o la Secretaria del centro docente en que se haya realizado la prueba custodiará una copia de cada una de las solicitudes de inscripción, así como las relaciones provisionales y definitivas de las personas admitidas y excluidas a la prueba. También conservará indefinidamente las actas de las sesiones de evaluación y de calificación.

2. Asimismo conservará los ejercicios realizados por las personas aspirantes y demás documentos relacionados con la celebración de la prueba durante los tres meses siguientes contados a partir de la finalización del plazo de reclamación, excepto los que correspondan a quienes hayan presentado una reclamación que se custodiarán de forma indefinida.

Artículo 17.—*Supervisión y control de calidad.*

La Inspección Educativa supervisará los procesos que desarrollen los centros docentes para la realización de la prueba de obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de 20 años.

Anexo II

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE BACHILLER CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2013-2014

Fecha	Actuación
Del 13 al 27 de enero de 2014 (ambos días incluidos)	Plazo de inscripción para la prueba en los Institutos de Educación Secundaria del anexo V.
Hasta el 5 de febrero de 2014 (día incluido)	Plazo máximo para la grabación de los datos de inscripción en la aplicación SAUCE por parte de los Institutos de Educación Secundaria contemplados en el anexo V.
13 de febrero de 2014	Publicación en el tablón de anuncios del centro docente en el que se haya realizado la inscripción de: <ul style="list-style-type: none">• La relación provisional de personas admitidas y excluidas a la prueba.• Nombramiento de los miembros integrantes del tribunal.• El calendario, horario y lugar de realización de cada uno de los ejercicios que integran la prueba.• Las orientaciones sobre la prueba y los criterios de evaluación y calificación.• El calendario de publicación de calificaciones y de reclamación.
17 y 18 de febrero de 2014	Plazo de alegaciones contra el listado provisional de personas admitidas y excluidas.
21 de febrero de 2014	Publicación en el tablón de anuncios del centro docente en el que se haya realizado la inscripción, de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas a la prueba.
6 de marzo de 2014	Inicio de la prueba de acuerdo con el calendario y horario publicado en el tablón de anuncios del centro docente en el que se haya realizado la inscripción en la prueba.
Hasta el 10 de abril de 2014	Cierre de todos los procesos relacionados con la prueba conforme a los calendarios establecidos por el centro docente.



Anexo III

A) Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y Modalidad de Ciencias y Tecnología

PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE BACHILLER PARA MAYORES DE 20 AÑOS



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Datos de convocatoria

Centro en el que solicita la inscripción:

Localidad del centro:

Fecha de la convocatoria:

Registro en el centro:

Datos personales

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

DNI/ PASAPORTE/NIE

(Indique tipo):

 DNI Pspst Otro

Nacionalidad:

Fecha nacimiento:

Edad:(a fecha de 31/12/2014)

Sexo:

 MUJER VARÓN

País nacimiento:

Provincia nacimiento:

Municipio nacimiento:

Localidad nacimiento:

Localidad nacimiento extranjero:

Domicilio

Tipo vía:

Nombre vía:

Número

Esc.

Piso

Letra

Código Postal:

Provincia:

Municipio:

Localidad:

Teléfono fijo:

Correo electrónico:

Teléfono móvil:

SOLICITA su admisión en la prueba para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de 20 años, en la modalidad de: Marcar según corresponda HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS Y TECNOLOGÍA y su inscripción en las siguientes materias:

MATERIAS COMUNES

1 ^{er} CURSO		Se solicita:			2 ^o CURSO		Se solicita:		
		AA	CV	EX			AA	CV	EX
<input type="checkbox"/>	Ciencias para el mundo contemporáneo								
<input type="checkbox"/>	Educación física								
<input type="checkbox"/>	Filosofía y ciudadanía				<input type="checkbox"/>	Historia de la filosofía			
					<input type="checkbox"/>	Historia de España			
<input type="checkbox"/>	Lengua castellana y literatura I				<input type="checkbox"/>	Lengua castellana y literatura II			
<input type="checkbox"/>	Lengua extranjera I: _____				<input type="checkbox"/>	Lengua extranjera II: _____			

MATERIAS DE MODALIDAD

(Elegir un mínimo de tres materias y un máximo de cuatro materias en cada uno de los cursos⁽¹⁾)

CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	1 ^{er} CURSO		Se solicita:			2 ^o CURSO		Se solicita:		
			AA	CV	EX			AA	CV	EX
	<input type="checkbox"/>	Biología y geología				<input type="checkbox"/>	Biología			
<input type="checkbox"/>	Dibujo técnico I				<input type="checkbox"/>	Ciencias de la tierra y medioambientales				
<input type="checkbox"/>	Física y química				<input type="checkbox"/>	Dibujo técnico II				
					<input type="checkbox"/>	Física				
<input type="checkbox"/>	Matemáticas I				<input type="checkbox"/>	Química				
<input type="checkbox"/>	Tecnología industrial I				<input type="checkbox"/>	Electrotecnia				
					<input type="checkbox"/>	Matemáticas II				
					<input type="checkbox"/>	Tecnología industrial II				

(1) Se podrá elegir una cuarta materia de modalidad como materia optativa en cada uno de los cursos.



MATERIAS DE MODALIDAD

(Elegir un mínimo de tres materias y un máximo de cuatro materias en cada uno de los cursos⁽¹⁾)

HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	1º CURSO				2º CURSO			
	Se solicita:				Se solicita:			
	AA	CV	EX	AA	CV	EX		
<input type="checkbox"/> Economía								
<input type="checkbox"/> Griego I				<input type="checkbox"/> Griego II				
<input type="checkbox"/> Historia del mundo contemporáneo								
<input type="checkbox"/> Latín I				<input type="checkbox"/> Latín II				
<input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I				<input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II				
				<input type="checkbox"/> Economía de la empresa				
				<input type="checkbox"/> Geografía				
				<input type="checkbox"/> Historia del arte				
				<input type="checkbox"/> Literatura universal				

(1) Se podrá elegir una cuarta materia de modalidad como materia optativa en cada uno de los cursos.

MATERIAS OPTATIVAS

	Se solicita:			
	AA	CV	EX	
<input type="checkbox"/> Segunda lengua extranjera I: _____				<ul style="list-style-type: none"> • Se elegirá una asignatura optativa en cada uno de los cursos. • Las materias de nivel II están sujetas a prelación y no pueden ser elegidas si no se ha elegido la materia en el nivel I. • Se podrá elegir como optativa una materia de la propia modalidad y del correspondiente curso.
<input type="checkbox"/> Segunda lengua extranjera II: _____				
<input type="checkbox"/> Lengua asturiana y literatura I				
<input type="checkbox"/> Lengua asturiana y literatura II				
<input type="checkbox"/> Tecnologías de la información y de la comunicación				

Se solicita equivalencia de 1º curso de Bachillerato.

CLAVES:

AA: Aprobado con anterioridad (en el plan de estudios LOE o LOGSE).
CV: Convalidación.
EX: Exención.

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA: Marcar según corresponda

- Fotocopia compulsada del DNI, del Pasaporte o documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad y la edad de la persona aspirante, en vigor. La fotocopia no será necesaria si se marca la casilla de **AUTORIZACIÓN** que figura en el último apartado.
- Fotocopia compulsada del Título de Graduado o Graduada en Educación secundaria obligatoria o, en su caso, del Título de Técnico o Técnica, o del Título de Técnico Deportivo o Técnica Deportiva, o del Título de Técnico o Técnica en Artes Plásticas y Diseño, o declarado equivalente a efectos académicos, o certificación académica de haber sido propuesto para dicho título.
- Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato realizados con anterioridad conforme al plan LOE o LOGSE y/o fotocopia compulsada del certificado acreditativo de las materias de Bachillerato superadas en anteriores convocatorias de prueba.
- Certificado/s acreditativo/s de la/s equivalencia/s, convalidación/es y/o exención/es solicitada/s, según se establece en el artículo 8.1.
- Certificado acreditativo del grado de minusvalía.
- MANIFIESTA** que no está matriculado/a en las enseñanzas de Bachillerato en cualquiera de sus regímenes de escolarización en el año académico en que se celebra la prueba o que no ha anulado la matrícula en los tres meses anteriores a la realización de la prueba.
- AUTORIZA** a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a consultar los datos relativos DNI o NIE, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI o NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPA núm. 32, de 9 de febrero).

Fecha

Firma del/de la solicitante

--	--

SR/A DIRECTOR/A DEL I.E.S.



B) Modalidad de Artes



PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE BACHILLER PARA MAYORES DE 20 AÑOS

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Datos de convocatoria

Centro en el que solicita la inscripción:

Localidad del centro:

Fecha de la convocatoria

Registro en el centro:

Datos personales

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

DNI/ PASAPORTE/NIE

(Indique tipo):

 DNI Pspt Otro

Nacionalidad:

Fecha nacimiento:

Edad: (a fecha de 31/12/2014)

Sexo:

 MUJER VARÓN

País nacimiento:

Provincia nacimiento:

Municipio nacimiento:

Localidad nacimiento:

Localidad nacimiento extranjero:

Domicilio

Tipo vía:

Nombre vía:

Número

Esc.

Piso

Letra

Código Postal:

Provincia:

Municipio:

Localidad:

Teléfono fijo:

 - -

Correo electrónico:

Teléfono móvil:

 - -

SOLICITA su admisión en la prueba para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de 20 años, en la modalidad de ARTES, vía (Marcar según corresponda)

ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO

ARTES ESCÉNICAS, MÚSICA Y DANZA

y su inscripción en las siguientes materias:

MATERIAS COMUNES

1 ^{er} CURSO		Se solicita:			2 ^o CURSO		Se solicita:		
		AA	CV	EX			AA	CV	EX
<input type="checkbox"/>	Ciencias para el mundo contemporáneo								
<input type="checkbox"/>	Educación física								
<input type="checkbox"/>	Filosofía y ciudadanía								
<input type="checkbox"/>	Lengua castellana y literatura				<input type="checkbox"/>	Historia de la filosofía			
<input type="checkbox"/>	Lengua extranjera I:				<input type="checkbox"/>	Historia de España			
					<input type="checkbox"/>	Lengua castellana y literatura II			
					<input type="checkbox"/>	Lengua extranjera II:			

MATERIAS DE MODALIDAD

(Elegir un mínimo de tres materias y un máximo de cuatro materias en cada uno de los cursos⁽¹⁾)

ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO	1 ^{er} CURSO		Se solicita:			2 ^o CURSO		Se solicita:		
			AA	CV	EX			AA	CV	EX
	<input type="checkbox"/>	Dibujo artístico I				<input type="checkbox"/>	Dibujo artístico II			
<input type="checkbox"/>	Dibujo técnico I				<input type="checkbox"/>	Dibujo técnico II				
<input type="checkbox"/>	Volumen									
<input type="checkbox"/>	Cultura audiovisual				<input type="checkbox"/>	Diseño				
					<input type="checkbox"/>	Historia del arte				
					<input type="checkbox"/>	Técnicas de expresión gráfico-plástica				

(1) Se podrá elegir una cuarta materia de modalidad como materia optativa en cada uno de los cursos.



MATERIAS DE MODALIDAD

(Elegir un mínimo de tres materias y un máximo de cuatro materias en cada uno de los cursos⁽¹⁾)

ARTES ESCÉNICAS, MÚSICA Y DANZA	1º CURSO			2º CURSO		
	Se solicita:			Se solicita:		
	AA	CV	EX	AA	CV	EX
<input type="checkbox"/> Análisis musical I				<input type="checkbox"/> Análisis musical II		
<input type="checkbox"/> Anatomía aplicada						
<input type="checkbox"/> Cultura audiovisual						
<input type="checkbox"/> Lenguaje y práctica musical						
				<input type="checkbox"/> Artes escénicas		
				<input type="checkbox"/> Historia de la música y de la danza		
				<input type="checkbox"/> Literatura universal		

(1) Se podrá elegir una cuarta materia de modalidad como materia optativa en cada uno de los cursos.

MATERIAS OPTATIVAS

	Se solicita:			
	AA	CV	EX	
<input type="checkbox"/> Segunda lengua extranjera I:				<ul style="list-style-type: none"> • Se elegirá una asignatura optativa en cada uno de los cursos. • Las materias de nivel II están sujetas a prelación y no pueden ser elegidas si no se ha elegido la materia en el nivel I. • Se podrá elegir como optativa una materia de la propia modalidad y del correspondiente curso.
<input type="checkbox"/> Segunda lengua extranjera II:				
<input type="checkbox"/> Lengua asturiana y literatura I				
<input type="checkbox"/> Lengua asturiana y literatura II				
<input type="checkbox"/> Tecnologías de la información y de la comunicación				

Se solicita equivalencia de 1º curso de Bachillerato.

CLAVES:

AA: Aprobado con anterioridad (en el plan de estudios LOE o LOGSE).
CV: Convalidación.
EX: Exención.

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA: Marcar según corresponda

Fotocopia compulsada del DNI, del Pasaporte o documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad y la edad de la persona aspirante, en vigor. La fotocopia no será necesaria si se marca la casilla de **AUTORIZACIÓN** que figura en el último apartado.

Fotocopia compulsada del Título de Graduado o Graduada en Educación secundaria obligatoria o, en su caso, del Título de Técnico o Técnica, o del Título de Técnico Deportivo o Técnica Deportiva, o del Título de Técnico o Técnica en Artes Plásticas y Diseño, o declarado equivalente a efectos académicos, o certificación académica de haber sido propuesto para dicho título.

Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato realizados con anterioridad conforme al plan LOE o LOGSE y/o fotocopia compulsada del certificado acreditativo de las materias de Bachillerato superadas en anteriores convocatorias de prueba.

Certificado/s acreditativo/s de la/s equivalencia/s, convalidación/es y/o exención/es solicitada/s, según se establece en el artículo 8.1.

Certificado acreditativo del grado de minusvalía.

MANIFIESTA que no está matriculado/a en las enseñanzas de Bachillerato en cualquiera de sus regímenes de escolarización en el año académico en que se celebra la prueba o que no ha anulado la matrícula en los tres meses anteriores a la realización de la prueba.

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a consultar los datos relativos DNI o NIE, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI o NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPA núm. 32, de 9 de febrero).

Fecha **Firma del/de la solicitante**

--	--

SR/A DIRECTOR/A DEL I.E.S.

Anexo IV

MATERIAS DEL BACHILLERATO INTEGRADAS EN LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE BACHILLER CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2013-2014.

		1 ^{er} CURSO	2 ^o CURSO	
		MATERIAS COMUNES		Ciencias para el mundo contemporáneo
		Educación física		
		Filosofía y ciudadanía		
			Historia de la filosofía	
			Historia de España	
		Lengua castellana y literatura I	Lengua castellana y literatura II	
		Lengua extranjera I	Lengua extranjera II	
MATERIAS DE MODALIDAD	CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	Biología y geología	Biología Ciencias de la tierra y medioambientales	
		Dibujo técnico I	Dibujo técnico II	
		Física y química	Física	
			Química	
			Electrotecnia	
		Matemáticas I	Matemáticas II	
	Tecnología industrial I	Tecnología industrial II		
	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	Economía		
		Griego I	Griego II	
		Historia del mundo contemporáneo		
		Latín I	Latín II	
		Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II	
			Economía de la empresa	
			Geografía	
			Historia del arte Literatura universal	
	ARTES	ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO	Dibujo Artístico I	Dibujo Artístico II
			Dibujo Técnico I	Dibujo Técnico II
			Volumen	
			Cultura Audiovisual	
				Diseño
				Historia del Arte
		ARTES ESCÉNICAS, MÚSICA Y DANZA		Técnicas de expresión gráfico-plástica
			Análisis Musical I	Análisis Musical II
			Anatomía aplicada	
			Cultura audiovisual	
			Lenguaje y práctica musical	
			Artes escénicas	
			Historia de la música y de la danza	
			Literatura universal	
MATERIAS OPTATIVAS*	Segunda Lengua Extranjera I	Segunda Lengua extranjera II		
	Lengua asturiana y literatura I	Lengua asturiana y literatura II		
		Tecnologías de la información y de la comunicación		

* Se podrá elegir como optativa una materia de modalidad del correspondiente curso dentro de la oferta de la modalidad de Bachillerato elegida.



Anexo V

RELACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LOS QUE SE PODRÁ FORMALIZAR LA INSCRIPCIÓN Y REALIZAR LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE BACHILLER PARA PERSONAS MAYORES DE 20 AÑOS CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2013-2014

Centro	Domicilio	Localidad	CP	Modalidades de inscripción
IES Carreño Miranda	Avda. Cervantes, s/n	Avilés	33402	Ciencias y Tecnología Humanidades y Ciencias Sociales
IES Bernaldo de Quirós	C/ La Villa, s/n	Mieres	33600	Ciencias y Tecnología Humanidades y Ciencias Sociales Artes, vía Artes plásticas, Imagen y Diseño Artes, vía Artes escénicas, Música y Danza
IES Calderón de la Barca	C/ Calderón de la Barca, s/n	Gijón	33204	Ciencias y Tecnología Humanidades y Ciencias Sociales
IES Doña Jimena	Avda. de la Constitución, 55	Gijón	33207	Artes, vía Artes plásticas, Imagen y Diseño
IES Pérez de Ayala	Pza. Guillén Lafuerza	Oviedo	33011	Ciencias y Tecnología Humanidades y Ciencias Sociales